

este varón. Casto, sencillo, sobrio, justiciero, hábil administrador y general distinguido. Pero las leyes sociológicas no se desobedecen impunemente, y así como los vicios y crímenes personales de un estadista en nada disminuyen su acción social y su influencia cuando se adapta al medio y á la época, así las virtudes más eminentes de un individuo de nada sirven si se ponen en contradicción con las leyes fatales de la historia; y el error de Juliano fué desconocer que á pesar de su fuerza exterior, el paganismo estaba caduco y no era posible restaurarlo, como pretendió hacerlo. La última vez que asistió al culto cristiano fué el 6 de Enero de 361 en Vicne; y al ser proclamado Emperador, idólatra del culto, del arte antiguo y de la filosofía neo-platónica, ordenó la restauración de los templos paganos que habían sido destruidos, proclamó la libertad religiosa y especialmente la del cristianismo, quitó sin embargo á este el derecho de heredar, prohibió también en 29 de Julio 362 que los cristianos ocupasen las cátedras de retórica y gramática (1) (pues los cristianos enseñaban las obras lite-

(1) Exeptuó de esta prohibición al cristiano Procrecio filósofo cristiano de Atenas. Hubo á consecuencia de la actitud política-religiosa de Juliano algunos actos de hostilidad y persecución contra los cristianos debido á venganzas de funcionarios, sacerdotes y masas populares; pero entre los hereges que resistieron heroicamente todas las ventajas y recompensas que les ofreció Constancio, figuran los donatistas con una sed de martirio y un valor en los tormentos admirables, y por eso un historiador cristiano para despreciar á esos mártires de su fé dice que el martirio lo constituye la causa de la verdad y no la causa del error; ¡Cómo si el hombre poseyera la verdad! Casi todos los pueblos bárbaros invasores excepto los borgoñones y francos, fueron cristianizados por Obispos y sacerdotes arrianos.

rarias de los paganos), ordenó la construcción en los templos paganos de púlpitos para la predicación filosófica. Pero la masa de sacerdotes y creyentes paganos no respondían á estos alicientes, pues desde larga fecha habían asumido una actitud indolente y mercenaria y nada comprendían de las doctrinas neoplatónicas.

209 Muerto Juliano en la batalla de Samarra contra los persas, le sucedió Joviano, partidario del cristianismo *homusiano*, es decir, antiarriano, y este Emperador devolvió á la iglesia cristiana sus bienes y derechos y persiguió cruelmente á los paganos, persecución que cesó bajo Valentiniano, quien aunque *homusiano* por su fé, siguió una política tolerante, (1) que con su muerte desapareció para no volver sino después de 15 siglos! . . . Esa tolerancia hizo perder terreno al paganismo que fuera del núcleo que conservó en las clases ilustradas de Grecia y en las familias senatoriales, en lo restante del Imperio se fué reduciendo á las pequeñas poblaciones y aldeas, al grado de que la palabra *lugareños* (*paganos*) fué y ha seguido siendo la denominación de los sectarios del antiguo culto. Este Emperador creó en 364 el empleo de defensores municipales encargados de la protección de los vecinos, funcionarios que más tarde adquirieron jurisdicción; y bajo el reinado de Valentiniano y sus sucesores tomaron incremento

(1) A pesar de su catolicismo y viendo los abusos y corrupción de la Iglesia tan escandalosas le prohibió el derecho de heredar y abolió la exención de contribuciones territoriales de que gozaba el clero. San Jerónimo pondera la corrupción del clero y de las masas cristianas, y habla de hombres que se habían casado con 20 mujeres.

aquellas tremendas invasiones de *hunos*, godos, ostrogodos, etc. que obligaron al Imperio á celebrar alianzas con esos bárbaros, á romanizarlos, preparando así la descomposición y ruina de ese Imperio, del que esos mismos bárbaros fueron los verdaderos defensores contra otros bárbaros que venían á destruirlo.

210 Bajo Theodosio el cristianismo alcanzó por fin su victoria definitiva en el orden político, á la vez que el imperio quedó definitivamente dividido en Imperio de Oriente con su capital en Constantinopla y el de Occidente con su capital Roma. Theodosio en 28 de Febrero de 380 publicó un decreto contra los arrianos, que fueron víctimas de terrible persecución; en el mismo año publicó en Constantinopla dos edictos prohibiendo los ritos paganos tanto pública como privadamente, ordenando además la clausura de los templos paganos y quitando la capacidad de heredar á los cristianos que recayesen en el paganismo (4 Mayo de 381 y 20 Mayo de 383); en 391 fué destruido el templo de Sarapis y los judíos y sus Sinagogas perseguidos cruelmente á instigación de San Ambrosio. A su vez Graciano en Roma decretó la confiscación de los bienes destinados á los *errores vetustos*, dimitió su dignidad de Gran Pontífice y decretó penas severas contra los que apostataran del cristianismo; eximió al clero católico en 371 de todo cargo y gravámenes, permitiéndole ejercer al comercio; en 385 el Emperador Máximo hizo sufrir el tormento y la muerte al herege Prisciliano y á varios sacerdotes y mujeres sectarios de su doctrina (primer asesinato jurídico por causa religiosa); finalmente, por decretos de 21 de Febrero de 391 y 20 de Noviembre de 392 dictados por Theodosio en Milan quedó prohibido el culto pagano en el Imperio de Occidente,

así como la celebración de los juegos olímpicos. (1)

211 Pocos progresos debió hacer el derecho en el Imperio de Occidente durante el periodo corrido desde Diocleciano á Rómulo Augústulo, 4 de Septiembre de 576, día en que el bárbaro Odoacro tomó á Ravena, se hizo señor de Italia y dejó por humillante piedad vivir al último Emperador Augústulo con una pensión de 6000 monedas de oro. Ese período fué de guerras religiosas en el interior, luchas intestinas de Emperadores rivales y Generales sublevados, y terribles é incesantes invasiones de hunos, godos, ostrogodos, hérulos, rugios, suecos, vándalos, germanos, búlgaros, gépidos, marcomanos, lombardos etc. tribus invasoras que se apoderaron de España, Francia ó las Galias, Portugal, Italia, Africa, dando nacimiento á la edad media con la conversión del rey franco Clodoveo al cristianismo católico en 496.

212 En tanto el Imperio de Oriente, que algunos creyeron debería sucumbir como el de Occidente; ese Imperio de costumbres greco-orientales que se caracterizan con el nombre de bizantinas; ese Imperio senil greco-latino cuya soberanos reprodujeron los crímenes, lascivia y desórdenes de los Emperadores paganos; ese Imperio que agotaba sus fuerzas en disputas teológicas y muy especialmente en la de los

(1) To davía, sin embargo, produjo el paganismo en el siglo IV y V pensadores y literatos, como los poetas Claudiano y Rutilo Namasio, el filósofo neoplatónico Eunapio de Sardes, el historiador Zósimo, el retórico Hiniano, la célebre Hipatia asesinada en 425 cuando el populacho de Alejandria exitado por el clero y el Obispo Cirilo destruyó la célebre escuela llamada Serapeo. En Grecia continuó la célebre escuela filosófica de Atenas hasta que un brusco decreto de Justiniano del año 529 suprimió para siempre ese foco de ciencia donde estudiaban las mujeres.

inoconoclastas que ocupó un lugar resonante en la historia; ese Imperio arrastró una existencia defensiva y heroica durante diez siglos hasta el momento en que Mahomet II en 29 de Mayo de 1453 entró triunfante en Constantinopla y erigió el culto de Alá en las basílicas del Dios Trino. Justiniano que reinó de 327 á 565 fué quien dió el golpe de gracia al mundo antiguo, él fué quien suprimió el Senado en 541, quien prohibió la instrucción científica, destruyendo la academia de Atenas; él fué quien codificó la legislación romana, cristalizándola y dándole en política un caracter absolutista. Sin embargo él y sus sucesores defendieron con energía inusitada y tenacidad admirable ese organismo artificial, pero maravilloso, del Imperio creado por Constantino el Grande. Su política consistió en arrojar germanos contra germanos; en nacionalizar (usando una palabra moderna) á los bárbaros; en aumentar el territorio y el número de sus habitantes con masas de elementos extranjeros y pueblos estraños de búlgaros, y eslavos, y fineses, y turánicos, y armenios, y persas, y árabes y turcos para llenar los enormes huecos que hacían en la población romana ó romanizada las grandes catástrofes; en adoptar como base de gobierno una centralización política y administrativa llevada al extremo; en la feliz elección de Constantinopla como base de estrategia militar y geográfica de esa centralización, pues esa ciudad situada entre el Cuerno de oro (brazo de mar) y el mar de Mármara es un punto que sirve de plaza de depósito mercantil y por donde pasan las rutas marítimas del mar Negro y de Azoff al Mediterraneo.

213 Aunque los Emperadores bizantinos no dejaron de considerarse con derechos políticos al Im-

perio de Occidente despues que este fué ocupado primero por Odoacro y más tarde por Teodorico y por último por los lombardos, de hecho solo poseía el poder bizantino en Italia el exarcado de Ravena y Roma, la cual se convirtió en República y después en territorio del Papa.

214 Hemos apuntado ya las inovaciones que en el orden administrativo y judicial se introdujeron por los Emperadores desde Diocleclano hasta Constantino, y las nuevas magistraturas que se crearon; y solo daremos aquí á conocer las fuentes del derecho reconocidas bajo el absolutismo del nuevo régimen. El derecho de gentes *jus gentium* adquirió grande influencia con la disposición de Caracalla estendiendo la ciudadanía á todos los habitantes del Imperio; y las costumbres de los pueblos bárbaros introdujeron algunas prácticas nuevas, como la donacion *propter nuptias*, y el establecimiento de colonos muy semejantes á los siervos de la edad media las leyes sobre los esclavos manifiestan tendencias opuestas (vease Mayns tomo I. núm 231), el celibato fué protegido al aumentar los impedimentos para el matrimonio y se dificultó el divorcio, y la patria potestad se dulcificó. Pero la ciencia jurídica desapareció ante el incontable número de constituciones imperiales y el poder soberano ó la voluntad imperial ocupó el lugar del desenvolvimiento lógico y científico de los jurisconsultos. Los códigos de Justiniano citan de este periodo solo á los jurisconsultos Hermogeniano, Arcadio Kariseo y Julio Aquila. En esta época y probablemente bajo Teodosio II se redactaron la coleccion conocida por *Vaticana juris fragmenta* encontrada por Mai en 1823 y la *Lex Die sive Mosaycarum et Romanarum legum collatio* ó pa-

ralelo entre el derecho romano y el de Moyses; y una compilación llamada *consultatio veteris juris* de autor desconocido.

215. La autoridad de los antiguos jurisconsultos era tan grande que el Legislador fijó la preferencia que debía darse á sus obras. Constantino (L. 1 Jh. C. de *responsis prudentum*) desautorizó las notas de Paulo y Ulpiano sobre Papiniano y permitió citar las obras de Paulo. Theodosio II ó Valentiniano III expidieron la constitución llamada ley de *citas* que sólo concede autoridad á las obras de Papiniano, Paulo, Gayo, Ulpiano, Modestino y á las obras antiguas que estos jurisconsultos hubieron citado ó explicado y muy especialmente á Chenidio, Escevola, Sabino, Juliano y Marcelo, debiendo ser decisiva en los tribunales la mayoría de esos jurisconsultos y en caso de divergencia prevalecería la opinión de Papiniano. En esta época reciben el nombre de *leges* las constituciones imperiales, cuyo número se multiplica día á día; y se llama *jus* toda otra fuente de derecho, todas las antiguas fuentes de derecho.

216. Desde los reinados de Diocleciano y Constantino se sintió la necesidad de codificar el derecho y en esa época se formaron las colecciones simplemente privadas llamadas *Código Gregoriano* y *Código Hermogeniano* sobre las cuales no se tenían más noticias que los fragmentos que cita el *Breviarium Alaricianum*. En 429 Theodosio II concibió el proyecto de un gran trabajo de codificación oficial del que hablaremos en el capítulo 5.º de esta obra, así como de las codificaciones oficiales más importantes y que han sido la base del derecho universal de los pueblos modernos, á saber, del *Carpus Juris* de Justiniano, que se compone del *Código*, el *Digesto* y la

*Instituta*. Una vez codificado el derecho se observó la constitución de Justiniano dictada desde 533 en la que prohibió la enseñanza privada de derecho, limitando la enseñanza pública y oficial á las tres escuelas de Roma, Constantinopla y Beryto, á las que concedió privilegios y estatutos especiales. Esta constitución está dirigida á los jurisconsultos *Theofilo, Dorotheo, Theodoro, Isidoro, et Anatolio, et Taletheo, et Cratino viris illustribus antecessoribus, et Salaminio viro dissertissimo antecessori*, profesores de Roma y Constantinopla, aunque la primera ciudad estaba á la sazón ocupada por los ostrogodos.

217. Antes era libre la enseñanza del derecho y se dababa privadamente; pero Theodosio II en 425 estableció profesores públicos en Roma y Constantinopla en las escuelas que allí había bajo la dirección del Senado para retórica y filosofía y gramática, señaló sueldos á los nuevos profesores, concediéndoles varios privilegios. En cuanto á la Escuela de Beryto era una escuela oficial creada por Diocleciano.

218 De la bibliografía del derecho romano nos ocuparemos en el capítulo 5.º de esta obra.

